

REF: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°3833, DE 25 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RES. EXENTA N° **3882**

Santiago, **05 NOV 2019**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N°21.140 que modifica la Ley N°20.032; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, 3016, de 27 de agosto de 2019, 3139, de 6 de septiembre de 2019 y 3833, de 25 de octubre de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de fecha 7 de agosto de 2019, autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral

2611/18

especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 8 de agosto de 2019. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 3061, de 27 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" y a modificar bases administrativas y el Anexo N°5 "Formato de carta de compromiso relativo al recurso humano."

- 5° Que, a través de la Resolución Exenta N° 3139, de fecha 6 de septiembre de 2019, de esta Dirección Nacional, se declararon inadmisibles las propuestas que se indican, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en las bases administrativas, y desierto parcialmente dicho concurso público de proyectos, en las Regiones que se mencionan, por cuanto en los códigos que se señalan, no se presentaron interesados, y en el caso del código 5746, la única propuesta presentada, fue declarada inadmisibile.
- 6° Que, mediante la Resolución Exenta N°3833, de 25 de octubre de 2019, de este Servicio, se resolvió parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en la Región Metropolitana.
- 7° Que, se ha detectado un error de transcripción en la Resolución antes referida, al individualizar a la Institución denominada **Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad, RUT 65.158.965-7.**
- 8° Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, en cualquier momento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 9° Que, asimismo conforme a la jurisprudencia administrativa de la Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 15.361, de 2011 87.897, de 2016 y 227, de 2018, ha expresado que se entiende por error de hecho aquel que es claro y evidente y que en general puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección. Que la anterior facultad, es una medida de buena

administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos, (aplica dictamen N° 86.712, de 2015, del Organismo de Control).

10° Que, habiéndose fundado el error expuesto en el considerando séptimo de este instrumento, en un error de transcripción, procede la rectificación de la Resolución Exenta N°3833, de 25 de octubre de 2019, de este Servicio.

RESUELVO:

1° Rectifíquese la Resolución Exenta N°3833, de 25 de octubre de 2019, de la Dirección Nacional de Menores, este Servicio, en el siguiente sentido:

Corrójase la individualización, es decir el nombre y Rut del colaborador acreditado que presentó propuestas a los códigos que se indican, las que resultaron excluidas, según lo señalado en el Resuelve Tercero de la Resolución Exenta N°3833, de 25 de octubre de 2019, de la Dirección Nacional de Menores, de la siguiente forma:

Donde dice:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PDE	5712	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	3,348
PIE	5713	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	3,257
PIE	5714	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	2,620
PIE	5715	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	3,257
PDC	5716	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	2,949
PDC	5717	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	2,676
PDC	5718	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	2,872
PDE	5719	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	3,404
PDC	5720	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	2,977
PDE	5721	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	3,138
PEC	5722	Organización No Gubernamental de Desarrollo "Desarrollo Social y Crecimiento"	65.148.288-7	3,327

Debe decir:

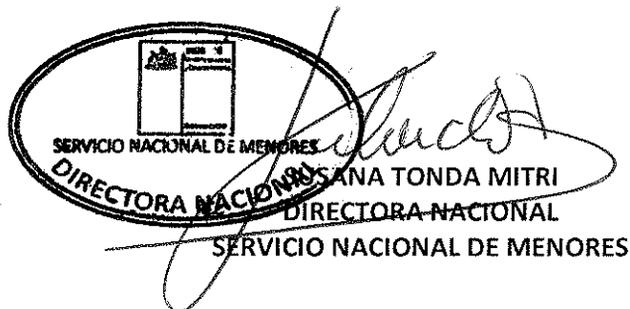
Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PDE	5712	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad	65.158.965-7	3,348
PIE	5713	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la	65.158.965-7	3,257

		Comunidad		
PIE	5714	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad	65.158.965-7	2,620
PIE	5715	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad	65.158.965-7	3,257
PDC	5716	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad	65.158.965-7	2,949
PDC	5717	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad	65.158.965-7	2,676
PDC	5718	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad	65.158.965-7	2,872
PDE	5719	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad	65.158.965-7	3,404
PDC	5720	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad	65.158.965-7	2,977
PDE	5721	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad	65.158.965-7	3,138
PEC	5722	Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad	65.158.965-7	3,327

2° En aquellos aspectos no rectificadas por este instrumento, rige íntegramente lo establecido en la Resolución Exenta N°3833, de 25 de octubre de 2019, del Servicio Nacional de Menores.

3° Publíquese la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



GBT/JIEZ/DDG/MMC

Distribución:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamentos y Subdepartamentos
- Dirección Regional Metropolitana (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes